



ACTA DE LA SESIÓN TELEMÁTICA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MAYO DE 2020.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D. Miguel Sánchez Cañete Abril.
D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.
D^a Cecilia Alameda Olmo.
D. Cristóbal Cano Martín.
D. José Antonio Conde Fuentes.
D^a Eva Ángeles Bermúdez López.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez

INTERVENTOR ACCTAL:

D. José María Cano Cañadas.

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En Alcalá la Real (Jaén), siendo las **diecinueve horas y cinco minutos** del día **ocho de mayo de dos mil veinte**, previa convocatoria, se reúnen de

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	1/36





forma no presencial, a través de la herramienta de videoconferencia "Cisco Weber" los señores/as miembros del Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, arriba anotados con objeto de celebrar sesión telemática con carácter extraordinario en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local," tras haber apreciado la Alcaldía en la convocatoria efectuada al efecto, que las medidas excepcionales de confinamiento establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las disposiciones concordantes con al mismo (en vigor hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020), constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión no presencial del Ayuntamiento Pleno, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia del Interventor Acctal y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2020.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 12 de marzo de 2020, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=1

No formulándose observación alguna, queda aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas participantes en la sesión.

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYL S6A	Página	2/36





II.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL POR D. JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ SÁNCHEZ. (EXPTE. Nº 20/0584).

Se somete a consideración el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación del 5 de mayo de 2020 cuyo contenido es el siguiente:

“Visto que, por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, y con motivo de la renuncia voluntaria de D^a. M^a José Aceituno Hinojosa, al cargo de concejala, fue adoptado bajo el punto VIII del Orden del día, acuerdo de: “RENUNCIA DE D^a MARIA JOSÉ ACEITUNO HINOJOSA AL CARGO DE CONCEJALA, DECLARACION DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL. EXPTE. Nº 20/0386”

Visto que en cumplimiento del indicado acuerdo plenario fue solicitada a la Junta Electoral Central, y a los efectos de lo establecido en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General la remisión de la credencial de D. José Antonio Bermúdez Sánchez, candidato siguiente por orden de colocación de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) en las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de Mayo de 2019.

Visto que con fecha 21 de abril de 2020 ha tenido entrada en este Ayuntamiento correo electrónico de la Junta Electoral Central al que se adjunta credencial expresiva de la condición de concejal de esta Corporación Local de D. José Antonio Bermúdez Sánchez.

Visto que con fecha 28 de abril de 2020, se ha sido aportada Declaración de intereses, Bienes y Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por D. José Antonio Bermúdez Sánchez, conforme a las NORMAS Y MODELOS SOBRE EL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 30 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	3/36





ROF); sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de Concejal.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Dar posesión en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a D. José Antonio Bermúdez Sánchez, en sustitución de D^a M^a José Aceituno Hinojosa, tras la renuncia voluntaria de ésta, previo juramento o promesa que le sea tomado por el Sr. Alcalde-Presidente mediante la preceptiva fórmula consagrada en el art. 1 RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas."

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=2

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas participantes en la sesión (PP, Cs y PSOE), ACUERDA:

UNICO. - Dar posesión en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a D. José Antonio Bermúdez Sánchez, en sustitución de D^a M^a José Aceituno Hinojosa, tras la renuncia voluntaria de ésta, previo juramento o promesa que le sea tomado por el Sr. Alcalde-Presidente mediante la preceptiva fórmula consagrada en el art. 1 RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Seguidamente, y en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por el Sr Alcalde-Presidente se concede el uso de la palabra a D. José Antonio Bermúdez Sánchez quien mediante la preceptiva fórmula establecida en el artículo 1 RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones pública, realiza la siguiente promesa

"Yo José Antonio Bermúdez Sánchez prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal de Ayuntamiento de Alcalá la Real con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	4/36





Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa al Sr. Bermudez Sánchez que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado.

III.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL ANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=3

La Sra. Portavoz del grupo municipal del Partido Popular, D^a María Mercedes Flores Sánchez, da lectura de la Declaración Institucional del Excmo Ayuntamiento, en los términos en que se reproducen en el enlace anterior, y que se transcriben:

“Declaración institucional del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real ante la crisis del Corona Virus. El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real ante la crisis generada por el contagio del COVID 19 quiere dirigir la siguiente declaración institucional a la ciudadanía desde el convencimiento de que tenemos que unir esfuerzos para superar la actual situación tan excepcional.

Desde que se iniciara la Pandemia en nuestro País cada día comprobamos las consecuencias en nuestras vidas y el alcance que estas tienen y tendrán en el presente y en el futuro de nuestro municipio. Alcalá la Real como el resto de España mantiene un duro confinamiento desde la declaración de Estado de Alarma del 14 de marzo y queremos reconocer a todos los vecinos y vecinas de Alcalá la Real el enorme grado de obediencia que están demostrando con las restricciones impuestas para la seguridad de todos. A todos los hombres y mujeres de nuestro municipio gracias por el enorme ejemplo de responsabilidad y civismo que demostráis día a día.

Asimismo, la Corporación Municipal quiere mostrar su más sincero agradecimiento a todas las personas, asociaciones, profesionales y empresas que de múltiples formas están aportando su tiempo y recursos en facilitar el

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	5/36





material de protección para diversos colectivos mostrando la cara más solidaria y amable de Alcalá la Real y de cada una de sus aldeas.

Vivimos un momento trascendente de nuestra historia y debemos de estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual. Por este motivo debemos seguir insistiendo a la ciudadanía que cumpla con las indicaciones que las autoridades sanitarias y distintas administraciones hemos adoptado y adoptaremos para la prevención y erradicación del COVID 19.

Solo con la colaboración y solidaridad de todos podremos frenar la propagación de esta Pandemia y desde nuestro ámbito local pedimos a todas las Administraciones que las medidas que se tomen tengan como prioridad la salud de las personas en especial las más vulnerables y la infraestructura sanitaria adecuadas para que el personal de los centros hospitalarios pueda desarrollar su trabajo con garantías.

La aparición del COVID 19 ha provocado muchos cambios en nuestras vidas y ha modificado sustancialmente nuestro municipio. Las consecuencias de la Pandemia son múltiples y todavía desconocidas en muchos sentidos, y la sociedad alcalaína ha de estar preparada junto a su ayuntamiento para afrontar tales consecuencias fundamentalmente las sociales y económicas.

En el ámbito social, ahora más que nunca es el momento de estar al servicio de la ciudadanía, al lado de las personas que antes de la crisis del COVID ya eran vulnerables y recibían ayuda de los Servicios Sociales. Ahora con la aparición de nuevos perfiles de vulnerabilidad hay que reforzar estas líneas de actuación para que nadie se quede sin protección.

En el ámbito económico, para todas aquellas tenemos que estar junto a todas aquellas personas que como consecuencia de esta crisis se han quedado y quedarán sin trabajo. Y por esta razón este Ayuntamiento ha de dotarse de recursos y ayudas para amparar las empresas y autónomos que lo necesiten. Solo desde una visión sensible con las personas y con los colectivos más expuestos podremos garantizar una salida más real y justa de esta crisis.

Y no olvidemos la principal consecuencia de la pandemia. La pérdida de la vida de miles de españoles entre ellos varios alcalaínos a causa del COVID 19. Muestra la cara más trágica e imborrable del momento que atravesamos. Desde la Corporación Municipal queremos hacer llegar nuestro pésame a todas las familias que han perdido un ser querido y pasan por momentos

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	6/36





difíciles y nuestro ánimo a los que están librando su batalla contra el virus y también a los que han conseguido vencerlos. Por todas las víctimas los edificios municipales lucen sus banderas a media asta.

El Ayuntamiento también quiere expresar su agradecimiento más sincero a quienes trabajan en aquellos servicios esenciales que estos días cubren nuestras necesidades más básicas en especial al personal sanitario de los centros de salud y del hospital de Alta Resolución, a Policía y Guardia Civil, a los distintos cuerpos del Ejército que han estado y estarán presentes en Alcalá la Real. A los voluntarios de Protección Civil y al personal de este Ayuntamiento haciendo especialmente mención al conjunto de cuidadoras de personas mayores y dependientes y al personal de Obras y Servicios Jardines y Medioambiente por haber luchado cara a cara contra la pandemia. Igualmente a cada uno de los trabajadores que salen de casa y atienden a la ciudadanía desde su puesto de trabajo y también nuestro apoyo a aquellos trabajadores que no pueden hacerlo aun y se enfrentan a un panorama incierto.

El espíritu y la entrega de todos ellos es la mejor muestra de que el compromiso con el servicio público va más allá de las responsabilidades laborales, una labor que se cada día con más empeño y cariño si cabe que antes. Un compromiso que junto a la voluntad y responsabilidad de la ciudadanía nos hace confiar en que más pronto que tarde todos juntos saldremos adelante, unidos, dando lo mejor de cada uno porque esta inusual situación también ha sabido sacar lo mejor de nosotros. Juntos lo lograremos.

El Pleno queda enterado.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. (EXpte 20/0310).

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación del 5 de mayo de 2020 con el siguiente contenido:

“Visto que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020 fue aprobada la Modificación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (Expte 20/0310).

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	7/36





Visto que con posterioridad al indicado acuerdo se han advertido los errores materiales que seguidamente se indican en el cuadro resumen de la Relación de Puestos de Trabajos 2020 que como Anexo I fue aprobado:

- C.P OS06, en la columna V:
 - o Donde dice: 0
 - o Debe decir: 1 (3)
- C.P OT04, en la columna N° P:
 - o Donde dice: 1
 - o Debe decir: 2

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando que es el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para acordar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos que adolezcan sus actos.

Se propone el Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Cuadro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real 2020, que como Anexo I fue insertado en acuerdo de aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, y que seguidamente se indican:

- C.P OS06, en la columna V:
 - o Donde dice: 0
 - o Debe decir: 1 (3)
- C.P OT04, en la columna N° P:
 - o Donde dice: 1
 - o Debe decir: 2

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y Comunidad Autónoma Andaluza, de conformidad con lo

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	8/36





dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=4

Debatido el asunto en los términos que resultan del enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y diez votos en contra (PSOE), lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Cuadro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real 2020, que como Anexo I fue insertado en acuerdo de aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, y que seguidamente se indican:

- C.P OS06, en la columna V:
 - o Donde dice: 0
 - o Debe decir: 1 (3)
- C.P OT04, en la columna Nº P:
 - o Donde dice: 1
 - o Debe decir: 2

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y Comunidad Autónoma Andaluza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

V.- APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020. (EXPTE. 19/1832).

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	9/36





Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 5 de mayo de 2020, con el siguiente contenido:

"Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Resultando que el expediente se ha expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 43, del día 4 de marzo de 2020. Con fecha 14 de marzo fue publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que recogía en su Disposición Adicional tercera, apartado primero, la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El día 1 de abril de 2020 el Alcalde dictó Decreto nº 597/2020 por el que se reanudaba el plazo de exposición al público del Presupuesto, siendo publicado el mismo en el Boletín Oficial número 65 de fecha 3 de abril de 2020.

Vista la reclamación presentada con fecha 07/04/2020 (nº registro 2020 3213) por Don GERMAN JAVIER LOPEZ PULIDO, en calidad de delegado del Sector de Administración Local del Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI.F, en Alcalá la Real (Jaén).

Visto el informe emitido por el Interventor en relación al contenido de la reclamación de 28 de abril de 2020.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación presentada por D. GERMÁN JAVIER LÓPEZ PULIDO, con DNI 75131210-P, delegado del Sector de Administración Local del Sindicato Central Sindical Independiente de Funcionarios –CSIF- en Alcalá la Real (Jaén), en su representación, en cuanto a los cambios de la denominación de las plazas de acuerdo con lo establecido en el Fundamento Quinto del informe de intervención de 28 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones formuladas por considerar:

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	10/36





1.- Que la plantilla de personal no tiene que negociarse necesariamente con la Mesa General de Negociación y por tanto en este aspecto se han seguido los trámites para su aprobación establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

2.- Por existir informe del Interventor sobre el Presupuesto.

3.- Por cuando existe crédito presupuestario suficiente para el cumplimiento de obligaciones de personal exigibles a la entidad local.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio 2020.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Tablón de Anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- El Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente, remisión que se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial."

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=5

Debatido el asunto en los términos que resultan del enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y diez votos en contra (PSOE), lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación presentada por D. GERMÁN JAVIER LÓPEZ PULIDO, con DNI 75131210-P, delegado del Sector de Administración Local del Sindicato Central Sindical Independiente de Funcionarios –CSIF- en Alcalá la Real (Jaén), en su representación, en cuanto a los cambios de la denominación de las plazas de acuerdo con lo

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	11/36





establecido en el Fundamento Quinto del informe de intervención de fecha 28 de abril de 2020 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones formuladas por considerar:

1.- Que la plantilla de personal no tiene que negociarse necesariamente con la Mesa General de Negociación y por tanto en este aspecto se han seguido los trámites para su aprobación establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

2.- Por existir informe del Interventor sobre el Presupuesto.

3.- Por cuando existe crédito presupuestario suficiente para el cumplimiento de obligaciones de personal exigibles a la entidad local.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio 2020.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Tablón de Anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- El Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente, remisión que se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial."

VI.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 1 PARA SUBVENCIONES A EMPRESAS. (EXPTE. 20/573)

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 5 de mayo de 2020, con el siguiente contenido:

"Dada del expediente de Transferencias de Crédito nº 3/1/TRANSFE20 que se tramita para poder atender las necesidades de gasto para para Subvenciones de Capital a Empresas con motivo de la pandemia COVID-19.

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	12/36





Considerando que se propone transferencias negativas de las aplicaciones presupuestarias destinadas a Etnosur y Feria de Junio.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
ESTADO DE GASTOS:			
2	GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS	0,00	265.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	265.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	265.000,00	265.000,00

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento."

Intervenciones

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=6

Debatido el asunto en los términos que resultan del enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD los veintiún concejales y concejalas participantes en la sesión, ACUERDA:

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	13/36





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
ESTADO DE GASTOS:			
2	GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS	0,00	265.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	265.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	265.000,00	265.000,00

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

VII.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 DEL EJERCICIO 2020. (EXPTE. 20/574).

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 5 de mayo de 2020, con el siguiente contenido:

Dada del expediente de Crédito Extraordinario nº 3/1/CREDIEX20 que se tramita para poder atender las necesidades de gasto para atender las necesidades de gastos de Inversiones en el Reloj del Ayuntamiento, Mobiliario para Parques y Jardines en aldeas y otros gastos por adquisición de bienes y servicios e inversiones en aldeas que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Considerando que el crédito extraordinario puede ser financiado Remanente de Tesorería General del ejercicio 2019.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre,

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	14/36





por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
<i>ESTADO DE GASTOS:</i>			
2	GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	66.133,11	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		116.133,11	0,00
<i>ESTADO DE INGRESOS</i>			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	116.133,11	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		116.133,11	0,00

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=7

Debatido el asunto en los términos que resultan del enlace anterior, y sometido a votación ordinaria,, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y diez abstenciones (PSOE), lo que supone mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
----------	--------------	-------	-------

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	15/36





ESTADO DE GASTOS:

2	GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	66.133,11	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		116.133,11	0,00

ESTADO DE INGRESOS

8	ACTIVOS FINANCIEROS	116.133,11	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		116.133,11	0,00

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1 DEL EJERCICIO 2020. (EXpte. 20/575)

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 5 de mayo de 2020, con el siguiente contenido:

“Dada cuenta del expediente del Suplemento de Crédito nº 3/1/SUPLEME20 que se tramita para para poder atender para poder atender a las necesidades de gasto en vestuario para la Policía Local y otro personal destinado en diferentes servicios, útiles, herramientas y acopios, ayudas de emergencia social, ayudas a empresas y trabajadores autónomos, productos de limpieza y otras subvenciones mediante convenio con Cruz Roja y Cáritas, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Considerando que el Suplemento de Crédito extraordinario puede ser financiado con Remanente de Tesorería General del ejercicio 2019.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	16/36





Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
ESTADO DE GASTOS:			
2	GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS	70.000,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	255.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	325.000,00	0,00
ESTADO DE INGRESOS			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	325.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	325.000,00	0,00

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=8

Debatido el asunto en los términos que resultan del enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas participantes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
ESTADO DE GASTOS:			
2	GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS	70.000,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	255.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	325.000,00	0,00
ESTADO DE INGRESOS			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	325.000,00	0,00

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	17/36





TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 325.000,00 0,00

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

IX.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. (EXPTE. 20/418)

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 5 de mayo de 2020, con el siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2020/0463, de fecha 5 de Marzo de 2020, y que se reproducen íntegro en anexo I.

El Sr. Aguilera Peñalver hace una lectura de los principales datos económicos reflejados en el Decreto de Aprobación mencionado, destacando un remanente de tesorería total por importe de 10.113.483,73 €, un exceso de financiación afectada por importe de 2.437.512,91 €, una provisión para saldos de dudoso cobro por importe de 517.153,32 €, el Remanente de Tesorería para gastos generales de 7.158.817,50 € y el resultado presupuestarios ajustado es de 2.863.935,40 €.

ANEXO I

DECRETO ALCALDIA
SR. HINOJOSA HIDALGO

DECRETO nº 0463/2020

ALCALÁ LA REAL, 5 de marzo de 2020

Vistos los estados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en los que aparece un remanente de tesorería total por importe de 10.113.483,73 euros, un

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	18/36





exceso de financiación afectada por importe de 2.437.512,91 euros, una provisión para saldos de dudoso cobro por importe de 517.153,32, el Remanente de tesorería para gastos generales de 7.158.817,50 euros y el resultado presupuestario ajustado es de 2.863.935,40 euros.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal sobre el expediente de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 y sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y R.D. 500/1.990, el art. 21.1, letra f, de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE**

RESUELTO:

1.- La aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2019, en la que aparece un remanente de tesorería total por importe de 10.113.483,73 euros, un exceso de financiación afectada por importe de 2.437.512,91 euros, una provisión para saldos de dudoso cobro por importe de 517.153,32, el Remanente de tesorería para gastos generales de 7.158.817,50 euros y el resultado presupuestario ajustado es de 2.863.935,40 euros.

2.- Dar cuenta de esta liquidación al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre.

3.- Remitir copia de la liquidación al órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo Manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, en Alcalá la Real, a 5 de marzo de 2020, ante mí, D. Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario General, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Intervenciones

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=9

El Pleno queda enterado.

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	19/36





X.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE LA DEUDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2019. (EXPTE. 20/578).

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas del día 5 de mayo de 2020 con el siguiente contenido:

Se da cuenta del Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gastos y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la liquidación consolidada del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019 según el cual:

- *Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación por importe de 3.503.640,23 €.*
- *Se cumple con el objetivo de la regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gastos y el gasto computable del presupuesto de 2019 de 622.619,69 €.*
- *Se cumple con el límite de deuda, existiendo un volumen de deuda viva con entidades financieras que ascienda a 1.991.276,77 €.*

En anexo I se reproduce íntegramente el informe de la Intervención Municipal.

ANEXO I

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Don José María Cano Cañadas, Interventor Accidental del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16.1 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012), emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	20/36





- Art. 135 de la Constitución Española de 1978.
- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)

2.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Según el estudio realizado por la S. Gral. Análisis y Cuentas del Sector Público (IGAE), remitido a este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014, la clasificación en términos de contabilidad nacional sería la siguiente:

- A. Agentes que constituye el **Sector de las Administraciones Públicas**, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) a 31 de diciembre de 2015:
- ❖ Entidad Local: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, CIF: P2300200I
 - ❖ Sociedad Mercantil: Jardines y Medio Ambiente, Empresa Municipal S.A., CIF: A23479561.
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes clasificadas dentro del **sector de las Sociedades no Financieras** de la contabilidad nacional.
- ❖ Sociedades Mercantiles: Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A., CIF: A23299324.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2018, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYL56A	Página	21/36





que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El art. 11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Concretando el punto 4 del mismo artículo que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO.- La liquidación del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2019 presenta el siguiente resumen, siendo los ingresos y gastos no financieros y los ajustes, los siguientes:

- a) En el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) En la empresa de jardines y medio ambiente.

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	22/36





Concepto		Importe (+/-)
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional		731.706,80
	Importe neto de cifra negocios	75.720,66
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
	Subvenciones y transferencias corrientes	655.986,14
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital a recibir	
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional		541.530,20
	Aprovisionamientos	28.117,75
	Gastos de personal	472.827,26
	Otros gastos de explotación	37.575,64
	Gastos financieros y asimilados	24,00
	Impuesto de sociedades	0,00
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	35,55
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG ⁽¹⁾	2.950,00
	Aplicación de Provisiones	0,00
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de la Entidad (Sistema Europeo de Cuentas)		190.176,60

⁽¹⁾ Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto en caso de incremento.

TERCERO.- Tras los ajustes realizados, conforme a los criterios establecidos por la Intervención General del Estado, la capacidad o necesidad de financiación de la Corporación Local sería la siguiente:

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capac./Nec. Financ. Entidad
	Ingreso no financiero ¹	Gasto no financiero ¹	Ajuste Sistema Europeo Cuentas		
			Ajustes propia Entidad ²	Ajustes por Operaciones Internas	
Entes con Presupuesto Limitativo	25.005.844,71	21.973.120,05	280.738,97	0,00	3.313.463,63
Entes con contabilidad empresarial	731.706,80	541.530,20		0,00	190.176,60

⁽¹⁾ Si la entidad tiene presupuesto limitativo-corresponderá con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 a 7)

Si la entidad tiene contabilidad empresarial-corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **3.503.640,23**

CONCLUSION.- Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los ingresos y gastos financieros, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de 3.503.640,23 euros.

4.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYL S6A	Página	23/36





Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (En el [art. 2](#) del RD-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, se prorrogó para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en esta disposición), (Los Presupuestos Generales del Estado se encuentran prorrogados para el ejercicio 2020) unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2019, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2019.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYL S6A	Página	24/36





4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12. ”.

Esta regla no es permanente en el tiempo y está condicionada a que en cada uno de los ejercicios presupuestario se autorice. Al día de hoy no se ha aprobado ninguna norma que permita la prórroga para el ejercicio 2020 de la DA 6ª de la LOEPSF

5.- ANALISIS DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

Para las corporaciones locales se cumple la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) a medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2019, es el 2,7%.

A efectos de la aplicación de esta Regla, las entidades a considerar como administraciones públicas integradas en cada Corporación Local en el ejercicio 2018, serán las mismas que se hayan considerado integradas en ella para el ejercicio 2019, independiente de la sectorización que tuvieron en dicho ejercicio.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha elaborado la guía para la determinación de la regla de gasto y figuran en la plataforma de la oficina virtual los formularios que han de ser rellenados periódicamente por las entidades locales, en los que figura el cálculo de la citada regla de gasto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. "Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Consideraciones

En la obtención del gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la entidad está sometida a presupuesto limitativo/contabilidad pública, el gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2018 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	25/36





Del Capítulo 3, de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "cálculo de los empleos no financieros, excluidos intereses, para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos, deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que fija el ministerio y que para 2019 es el 2,7%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, procedemos a realizar la estimación del cumplimiento de la regla de gasto para la liquidación del ejercicio 2019. Para el Ayuntamiento de Alcalá la Real tendríamos los siguientes datos:

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	26/36





Concepto	Liquidación ejercicio anterior	Liquidación 2019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	20.407.594,74	21.872.092,07
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	135.163,77	-350.380,48
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	-266,07	-168.539,40
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽⁶⁾		
(+/-) Ejecución de Avales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	141.159,52	-172.751,27
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽⁷⁾	-5.729,68	-9089,81
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros (Especificar) ⁽⁵⁾		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	20.542.758,51	21.521.711,59
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-643.259,01	-665812,82
(+) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-5.990.261,03	-7.049.865,27
Unión Europea	0,00	-201487,89
Estado	-872877,27	-834813,94
Comunidad Autónoma	-377571,37	-451313,68
Diputaciones	-1341612,39	-150049,76
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)		
Total de Gasto computable del ejercicio	13.909.238,47	13.806.033,50
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		0,00

Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)

Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Presupuesto	Norma(s) que cambian	Aplicación económica
Incremento (+) /disminución (-) de la Participación en Ingresos del Estado		Pres. Gen. del Estado	1xx/2xx/4xx
Modificación de ordenanzas fiscales correspondientes a tributos locales		Ordenanzas fiscales	1xx/2xx/3xx

(-)Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013) **79.001,26**

Descripción inversión financieramente sostenible (8)	Aplicación económica	Grupo de programa de gasto	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas en el ejercicio
Reforma de pistas polideportivas de la Tejuela	63201	342	79.001,26

Notas:

- En caso de no disponerse de los datos de liquidación se realizará una estimación de la misma.
- Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregan los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357).
- Ajuste a efectos de consolidación, hay que descontarlo en la entidad pagadora.
- Solo aplicable a transferencias del sistema de financiación que realizan Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, y las que realizan los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.
- Si se incluye este ajuste en "Observaciones" se hará una descripción del ajuste.
- Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda, por una entidad no integrada en la corporación local, para la corporación local.
- Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda por la corporación local, cuyo destinatario es una entidad no perteneciente a la Corporación Local.
- Deberán detallarse las inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la DA sexta de la LO 9/2013 de control de la deuda comercial, detallando una descripción de las mismas, su aplicación económica, el grupo de programa y una estimación de las obligaciones reconocidas en el ejercicio iniciales.

En la empresa Jardines y Medio Ambiente empresa Municipal S.A., los datos serían los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV67XXLYDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXLYDZIZDWT4FOWHYL S6A	Página	27/36





TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (TRCPIB)		2,7%					
Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto						Gasto computable Pto. Corriente IV (6)
	Gasto computable Liquidación ^I (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2018)	(2) = (1) * (1+TRCPIB _{II})	Aumentos/disminuciones (art. 12.4)	Gasto inversiones financieramente sostenibles	Límite de la Regla de Gasto (5) = (2)+(3)	
Ayuntamiento	13.909.238,47	-16.715,18	14.267.621,42	0,00	79.001,26	14.267.621,42	13.727.032,24
Jardines y medio ambiente S.A	518.041,85		532.028,98	0,00	0,00	532.028,98	449.998,47
Total de Gasto computable e	14.427.280,32	-16.715,18	14.799.650,40	0,00	79.001,26	14.799.650,40	14.177.030,71
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq. 2019" (5)-(6)							622.619,69
% incremento gasto computable 2019 s/ 2018							-1,62%
Notas:							
Los campos rellenos los cumplimenta el sistema, y no son modificables por el usuario.							
I Gasto computable en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior							
II (TRCPIB) Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (para el ejercicio 2018 es el 2,7%)							
III (IncNorm) Aumento/disminuciones permanente de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio que se evalúa.							
IV Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio que se evalúa							

Por tanto la Corporación cumple con el objetivo de la regla de gasto de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, para el subsector de Administraciones Públicas, por importe de 622.619,69 euros.

6.- ANALISIS DE LA DEUDA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2.6% del PIB para el ejercicio 2019.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2019, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es del 15%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2020.

7.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

La liquidación consolidada de la Entidad Local y su empresa Jardines y Medio Ambiente empresa Municipal S.A. que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2019:

❖ **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación de 3.503.640,23 €.**

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmamv2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	29/36





- ❖ **Se cumple con el objetivo de regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable del presupuesto de 2019, de **622.619,69€**.
- ❖ **Cumple con el límite de deuda**, existiendo un volumen de deuda viva con entidades financieras que asciende a 1.991.276,77€.

8.- ENTES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL DEFINIDOS EN EL ART. 4.2 DEL R.D. 1463/2007.

El Resto de unidades, sociedades y entes dependientes clasificados dentro del **sector de las Sociedades no Financieras** de la contabilidad nacional.

- ❖ Sociedades Mercantiles: Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A., CIF: A23299324.

Será objeto de informe independiente, cuando se disponga en la Intervención de las cuentas correspondientes al ejercicio 2019.

Este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alcalá la Real, a 5 de marzo de 2020.

EL INTERVENTOR

Fdo.- José María Cano Cañadas

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=10

El Pleno queda enterado.

XI.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR POR LA REALIZACION DE TEST MASIVOS DETECTORES DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 A TODA LA POBLACIÓN ESPAÑOLA. (EXPTE. Nº 20/0579).

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas del día 5 de mayo de 2020 con el siguiente contenido:

"D. Juan Manuel Marchal Rosales, Portavoz suplente del Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.3 del R.D. 2568/1996, presenta para su debate y votación la siguiente Moción:

POR LA REALIZACIÓN DE TEST MASIVOS DETECTORES DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 A TODA LA POBLACIÓN ESPAÑOLA.

La grave situación que estamos viviendo provocada por el Covid-19 exige una respuesta contundente por parte de las distintas administraciones

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	30/36





públicas para, en primer lugar, conseguir doblar la curva de contagiados y, en segundo lugar, prevenir nuevos contagiados y evitar una doble oleada de esta pandemia.

El pasado 16 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de Salud, lanzó una consigna clara respecto a la prevención y control para el COVID19, "test, test, test", esta era una clara indicación para evitar la propagación del virus.

Por otro lado, según el análisis de la Universidad de Oxford considera que la cantidad de pruebas por caso confirmado es un mejor indicador para comprender la propagación real del virus, porque «un país que realiza pocas pruebas para cada caso que confirma no está probando lo suficiente como para que el número de casos confirmados arroje una imagen confiable de la verdadera propagación del virus». En el caso de España, esta tasa está muy por debajo de la mayoría de los países europeos.

En ese sentido, si queremos controlar el avance de la pandemia, se hace imprescindible la realización de test de forma masiva a la población. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, propone los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno de España la realización urgente de Test de detección de COVID19 de forma masiva a la población, poniendo a disposición de los centros de Salud y hospitales de toda España los tests necesarios, y coordinando con los diferentes gobiernos autonómicos la realización de los mismos.

SEGUNDO. Dar traslado al Ministerio de Sanidad del presente acuerdo y a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. En Alcalá la Real, a 29 de abril de 2020.-"

Antes del inicio de la deliberación del asunto, se da cuenta de la enmienda presentada por escrito con fecha 8 de mayo y registro de entrada número 3438, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.5 del R.O.F, por D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo portavoz del grupo municipal socialista, al dictamen de la Comisión Informativa, y cuyo contenido es el que sigue:

" PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA MOCION PRESENTADA POR LA REALIZACIÓN DE TEST MASIVOS DETECTORES DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 A TODA LA POBLACION ESPAÑOLA

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	31/36





Redacción actual:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España la realización urgente de Test de detección de COVID19 de forma masiva a la población, poniendo a disposición de los centros de Salud y hospitales de toda España los tests necesarios, y coordinando con los diferentes gobiernos autonómicos la realización de los mismos.

SEGUNDO.- Dar traslado al Ministerio de Sanidad del presente acuerdo y a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Propuesta nueva redacción:

PRIMERO.- Instar a las autoridades sanitarias a que dispongan de todos los medios materiales y humanos necesarios para superar la pandemia de la Covid-19 y que todas las actuaciones dirigidas para tal fin estén bajo el criterio que marque la ciencia en cada momento y con la coordinación y colaboración necesarias entre todas las administraciones con competencias en materia sanitaria.

SEGUNDO.- Si entre las actuaciones indicadas bajo el criterio científico estuviera la de realización de Test de detección de COVID19 al conjunto de la población y/o de forma masiva, se insta al Gobierno de España y los Gobiernos autonómicos, en nuestro caso a la Junta de Andalucía, a poner a disposición de los centros de Salud y hospitales de toda España los tests necesarios, y de manera coordinada la realización de los mismos, que será financiada tal y como corresponda en base a las competencias y financiación de cada nivel de la administración.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a proceder a la distribución de mascarillas gratuitas, a través de las farmacias andaluzas y utilizando el soporte de la tarjeta sanitaria, como ya hacen otras comunidades autónomas.

CUARTO.- Dar traslado al Ministerio de Sanidad del presente acuerdo y a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

En Alcalá la Real, a 8 de Mayo de 2020. Grupo Municipal Socialista"

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=11

Sometida a votación ordinaria la enmienda, la misma es rechazada por once votos en contra (PP y Cs) y diez votos a favor (PSOE).

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	32/36





Finalizado el debate sobre el asunto en los terminos que se reproducen en el enlace anterior, previo rechazo de la enmienda formulada, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y diez votos en contra (PSOE), lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España la realización urgente de Test de detección de COVID19 de forma masiva a la población, poniendo a disposición de los centros de Salud y hospitales de toda España los tests necesarios, y coordinando con los diferentes gobiernos autonómicos la realización de los mismos.

SEGUNDO. Dar traslado al Ministerio de Sanidad del presente acuerdo y a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

XII.- RENUNCIA DE D^a EVA ANGELES BERMÚDEZ AL CARGO DE CONCEJALA, DECLARACION DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL. (EXPTE. N^o 20/0583).

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación del 5 de mayo de 2020 con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado con fecha 21 de abril de 2020 por D^a Eva Ángeles Bermúdez López, Concejala de este Ayuntamiento, por el que solicita sea admitida su renuncia al cargo de Concejala del Grupo Municipal Socialista para el que fue elegida en las pasadas elecciones municipales y del que tomó posesión con fecha 15 de junio de 2019.

Resultando, que según consta en el expediente obrante en este Ayuntamiento corresponde a la celebración de las Elecciones Municipales del día 26 de Mayo de 2019, en la Candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), en la que estaba incluida la Concejala D^a Eva Ángeles Bermúdez López que ahora renuncia, la candidata siguiente en la colocación de dicha lista es D^a Inmaculada Ibáñez Serrano, la que mediante escrito con fecha de entrada en este Ayuntamiento del día 23 de Abril de 2020, ha presentado igualmente su renuncia a ocupar el cargo de concejala que le correspondería.

Resultando, que el siguiente candidato en orden de colocación en la lista de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	33/36





Andalucía (PSOE-A) en las Elecciones Municipales del día 26 de Mayo de 2019, tras la renuncia de D^a Inmaculada Ibáñez Serrano, es D. Francisco Javier Frías Vico.

Considerando, que según el art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas: "4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación".

Considerando, que conforme al art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un/a Concej/a, el escaño se atribuirá al candidato/a o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, por el que establece los procedimientos para la sustitución de los cargos locales.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 21 de abril de 2020 D^a Eva Ángeles Bermúdez López, Concejala de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por motivos laborales no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejala del Grupo Municipal Socialista, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO. - Declarar la vacante producida del cargo de concejala de este Ayuntamiento por la dimisión de D^a. Eva Ángeles Bermúdez López, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

TERCERO. - Comunicar a la Junta Electoral Central que el candidato siguiente de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía en las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, es D. Francisco Javier Frías Vico, como consecuencia de la renuncia presentada por D^a

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	34/36





Inmaculada Ibáñez Serrano, con fecha 23 de abril de 2020, siguiente candidata que por orden de colocación hubiera correspondido.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D.ª Eva Ángeles Bermúdez López, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Alcalá la Real."

El Pleno queda enterado y por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas participantes en la sesión (PP, Cs y PSOE), ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 21 de abril de 2020 Dª Eva Ángeles Bermúdez López, Concejala de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por motivos laborales no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejala del Grupo Municipal Socialista, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO. - Declarar la vacante producida del cargo de concejala de este Ayuntamiento por la dimisión de Dª. Eva Ángeles Bermúdez López, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

TERCERO. - Comunicar a la Junta Electoral Central que el candidato siguiente de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía en las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, es D. Francisco Javier Frías Vico, como consecuencia de la renuncia presentada por Dª Inmaculada Ibáñez Serrano, con fecha 23 de abril de 2020, siguiente candidata que por orden de colocación hubiera correspondido.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D.ª Eva Ángeles Bermúdez López, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es?meeting=video_202005081004380000_FH.mov.mov&topic=12

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	35/36





Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

[b9c8b83dfc578eb356a042d9f830bb550e34e24f19c63f1e20dab684513fd530cbfcbf1a887fba6f6dd314f19aa2b79df0978da792158cf3bd746ca5bd265c03](#)

Código Seguro de Verificación	IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Fecha	12/06/2020 14:10:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67XXL7YDZIZDWT4FOWHYLS6A	Página	36/36

